



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 6 de junio de 2017, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona. (2017061401)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz), esta Secretaría General a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 6 de junio de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona (Badajoz), de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Centro Opción A.

Titular del centro: Centro Opción A CB.

Domicilio: C/ Monte, 5.

Código:06012693.

Localidad: Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: "Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural", DOS unidades en turno matutino.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Capacidad: "Animación en actividades físicas y deportivas", DOS unidades en turno matutino.

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas De Régimen Especial.

Denominación específica: Centro Opción A.

Titular del centro: Centro Opción A CB.

Domicilio: C/ Monte, 5.

Código:06012693.

Localidad: Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo en las especialidades/modalidades de Fútbol, Baloncesto, Balonmano y Deportes de Montaña y Escalada.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

- Una unidad Fútbol: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad Fútbol: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad Baloncesto: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad Baloncesto: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad Balonmano: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad Balonmano: Ciclo Final, turno vespertino.
- Una unidad de Deportes de Montaña y Escalada.: Ciclo Inicial, turno vespertino.
- Una unidad de Deportes de Montaña y Escalada: Ciclo Final, turno vespertino.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol, Baloncesto, Balonmano y Deportes de Montaña y Escalada.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

- Una unidad Fútbol: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad Baloncesto: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad Balonmano: Único Ciclo, turno vespertino.
- Una unidad Deportes de Montaña y Escalada: Único Ciclo, turno vespertino.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades,



una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial, previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. La presente autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •